

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ORGANIZACION SINDICAL DE F. T. E. y de las J. O. N. S. (MADRID)

Obra Sindical del Hogar y de
Arquitectura

Anuncio de concurso-subasta

La Organización Sindical de F. T. E. y de las J. O. N. S., convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo de "José Antonio", en Avilés, (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco y Federico Somolinos.

El presupuesto de subasta asciende a doscientas mil ciento setenta y seis pesetas con sesenta y un céntimos, (200.176 ptas. y 61 cts.), y la fianza provisional a cuatro mil tres pesetas con cincuenta y tres céntimos, (4.003 ptas. y 53 cts.).

El plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), y en la Jefatura Nacional de la referida Obra

Sindical, en los días y horas hábiles de Oficina.

Madrid, 3 de enero de 1966.—El Jefe Nacional de la Obra.—Enrique Salgado Torres.

GOBIERNO CIVIL

Por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local se comunica a este Gobierno Civil que el Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Ejército ha comunicado al Ministerio de la Gobernación, para conocimiento de los distintos Municipios, en relación a las funciones encomendadas a los mismos por el vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de las zonas de Reclutamiento y Movilización y Cajas de Recluta con nueva denominación y localización, que por lo que respecta a la provincia de Oviedo, es el siguiente:

Zona de Reclutamiento: 77; Caja de Recluta: 771; población, Asturias.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y demás efectos que sean procedentes.

Oviedo, 11 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez en providencia de esta fecha, se cita al penado en causa

148 de 1965, por imprudencia, Leonardo Menéndez del Corro, de 59 años, casado, chófer, hijo de Regino y Estefanía, natural de Infiesto y vecino últimamente de Gijón, para que en el término de cinco días y hora de las doce, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, con objeto de hacerle notificación de los beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de citación a dicho penado, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de este partido, en providencia de esta fecha, se cita a los penados en causa 53 de 1962, por hurto, Teodoro Quintero Fernández, de 62 años, soltero, hijo de Buenaventura y de Silvina, vecino últimamente de Avilés, y Felicidad Mainar Côtaina, de 59 años, soltero, hijo de Florentino y María, vecino últimamente de Avilés, para que en término de cinco días y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Segunda, con objeto de notificarles los beneficios de suspensión de condena.

Y para que sirva de citación a dichos penados, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Avilés a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE GIJON

El Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 237-1965 que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En Gijón a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia número 1 de este partido, los presentes autos de menor cuantía promovidos por la entidad "Vinicola San Fermín Sociedad Limitada", domiciliada en Eibar, Navarra, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Francisco José González; contra don José María Bobes Fernández, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Oviedo, General Elorza, número 42-1.º, derecha, y con relojería abierta al público en la calle Rúa, número 6, bajo, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la compañía mercantil de responsabilidad limitada "Vinicola San Fermín, S. L.", contra don José María Bobes Fernández, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la sociedad actora la cantidad de noventa mil quinientas pesetas; con expresa imposición de las costas causadas. Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Félix Salgado Suárez.

—:—

Cédula de Requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instruc-

ción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 555 de 1964, sobre conducción ilegal, por la presente se requiere al penado José Longo González, de 29 años, hijo de Fermi-na, natural de San Cosme de Llerandi-Parres y vecino de Gijón, al pago de la multa de cinco mil pesetas por cada uno de los dos delitos de inexistencia de permiso de conducción y otro de hurto de uso, a que fue condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia de fecha ocho de octubre último en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón, a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don César Canga Rodríguez, Juez de Primera Instancia Sustituto de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y promovido por el Procurador don José Hevia Fernández, en nombre de don Avelino Alvarez Martínez, y actuando en beneficio de la comunidad hereditaria que forma con sus hermanos doña Florentina, don Elias, doña Consuelo, y doña Carmen Alvarez Martínez, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, contra otros dos, vecinos de Riosa, y los hermanos de los mismos don Serafín, don Vicente y don Germán Muñiz García, mayores de edad, desconociéndose las circunstancias y domicilio de estos tres demandados, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, recaída al escrito de demanda, sobre propiedad y en preindivisión por iguales partes de las fincas que son objeto de litigio, emplazar por medio de edictos a los tres últimos demandados, para que en término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, expido el presente que firmo en Pola de Lena a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—César Canga Rodríguez.—El Secretario.

DE TINEO

Edicto

Don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 26 de 1964, entre las partes a que se hizo mención en el también edicto de 8 de agosto del pasado año, inserto en el número 191 de 24 de dicho mes y año, de este mismo BOLETIN, en grado de apelación, recayó sentencia de quince de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda y con relación de la sentencia apelada, debo declarar y declaro que el terreno concedido por los demandados con el nombre de Estajo del Cortin, de nueve áreas de cabida que linda por uno de sus bienes con camino, por otro con peñas contiguas a la finca del actor, y con los dos restantes con fincas de Emilio Uria, y terreno abertal a monte, pertenece y forma parte de los montes abertales comunes de La Furada y Rubir, como asimismo debo declarar y declaro la invalidez del documento privado de diez de julio de mil novecientos treinta y siete, con relación al actor, condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y en su consecuencia mantener el citado Estajo del Cortin a disposición de las comunidades actoras y abstenerse en lo sucesivo de impedir el pastoreo y aprovechamiento de la tan repetida finca por el actor y comunidades en cuyo beneficio actúa, todo ello con expresa imposición de costas de primera instancia, sin que proceda igual condena de las causadas en esta apelación. Así por esta mi sentencia de la que dentro de segundo día se expida testimonio literal de la misma el que se remite al Juzgado Municipal de Tineo a efectos de notificación y ejecución, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas demandadas como desconocidas o inciertas, por su situación en rebeldía, libro el presente a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. José Marino Rodríguez Gómez.

Cédula de citación

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas número ochenta del pasado año y seguidas entre las que se dirán por turto, recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Tineo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Municipal en funciones del término de Tineo, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de sumario reducido a falta, procedente del Juzgado superior, contra don Prudencio Mesa Alonso, de cuarenta años, casado, obrero, vecino de Villacondide, por denuncia de Guillermo Peliz López, de cuarenta y tres años, casado, mecánico y vecino de Soto de La Barca, por hurto, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Prudencio Mesa Alonso, a la pena de quince días de arresto menor, sirviéndole de abono los días que estuvo privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas procesales. Una vez firme esta sentencia, dedúzcase testimonio de la misma para su remisión al Juzgado superior. Procédase a la anotación de antecedentes penales en este Juzgado, en el de su naturaleza y Registro Central de Penados y Rebeldes, para lo que se librarán los oportunos despachos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Rodríguez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al referido sancionado Prudencio Mesa Alonso, a medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente cédula conforme al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cumplimiento de lo acordado, en Tineo, a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DE MORRAZO (PONTEVEDRA)

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 57-1965, de que luego se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cangas a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Isidoro Lino Sánchez, Juez Comarcal, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con intervención del representante del Ministerio público contra Ricardo Guerra Cuende, de cincuenta y dos años de edad, viudo, de profesión fotógrafo-somero,

natural de Gijón, hijo de Vicente y Aurora, ambulante, siendo denunciante perjudicado Leonardo Collazo Lago, de treinta y nueve años de edad, casado, administrativo y vecino de esta villa, sobre hurto de una prenda de vestir.

Fallo

Que debía de condenar y condeno al enjuiciado Ricardo Guerra Cuende, a la pena de once días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Lino—Rubricado.

Hay el sello del Juzgado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado y condenado Ricardo Guerra Cuende, natural de Santillana de Campos (Palencia), actualmente en domicilio ignorado, y si inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido la presente que firmo en Cangas a siete de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Servando Moya Gómez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Anuncio de subasta

Don José Manuel Pando Manjón, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que para el pago de la cantidad a que asciende lo adeudado por la empresa de Candás, Manuel Pérez Rodríguez, (Industrial M. P. R.), se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, término de cho días y condiciones que se expresarán, los siguientes bienes que se encuentran depositados en el Taller Mecánico sito en la Matiella (Candás), y que están valorados en las siguientes cantidades:

Un transformador trifásico en baño de aceite, potencia 100 Kw, en relación + 5%; 230/133 Volt., 40.000 pesetas.

Accesorios del transformador, siguientes: Un equipo de alta tensión, 8.000 pesetas.

Un interruptor baño aceite, 25.000 pesetas.

Seccionador Fusibles pletinas de apoyo etc., 6.000 pesetas.

Un martillo Pilon marca COUP, pesetas 36.000.

Un talador radial marca TAGO, pesetas 37.000.

Una estructura metálica destinada a kiosco, 9.000 pesetas.

Un coche marca SEAT, matrícula O-19372, 30.000 pesetas.

Total, 191.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el próximo día 27 de enero a las 12 horas de su mañana, advirtiéndose que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo y que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de esta Magistratura la cantidad igual, por lo menor al 10% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Gijón, 3 de enero de 1966.—El Magistrado.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Jefatura de la 8.ª Región

Anuncio

Con esta fecha el Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se ha servido disponer:

“Visto el escrito que suscribe el Presidente de la Sociedad Astur de Caza, en nombre de dicha Sociedad, solicitando prórroga de adjudicación del Coto de caza número 9, denominado “Piloña y Nava”.

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1955, fue concedida prórroga por esta Dirección General para los mencionados Cotos a favor de dicha Sociedad.

Resultando que desde la fecha en que fueron adjudicados la referida Sociedad les ha prodigado toda clase de cuidados y atenciones, con sostenimiento de una guardería numerosa y eficaz, campañas de extinción de animales dañinos y aclimatación y repoblación de nuevas especies.

Considerando de gran interés para la riqueza cinegética de Asturias la forma de aprovechamiento aplicada en los mencionados Cotos, en los que se ha observado una mejora evidente a partir de su primitiva adjudicación.

Vista la Ley de 4 de septiembre de 1943 por la que se creaban Cotos especiales de caza en los concejos asturianos afectados por las Ordenes de 28 de julio y 20 de octubre de 1941.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza y los acuerdos de los Ayuntamientos de Nava y Piloña.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º—Que se prorrogue la adjudicación del Coto de caza número 9 “Piloña y Nava”, de la provincia de Oviedo a la Sociedad Astur de Caza, de acuerdo con sus respectivos Pliegos de Condiciones aprobados.

2.º—Que el plazo de adjudicación del aprovechamiento de caza en el referido Coto, finalice el día 1 de septiembre de 1975.

3.º—Facultar a la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, para que a propuesta de la Jefatura de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza en Oviedo, pueda suspender el aprovechamiento en caso de modificación del régimen de caza actual, como asimismo a proponer a esta Dirección General la variación del mismo canon de arrendamiento cuando razones económicas así lo aconsejen.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de diciembre de 1965. El Ingeniero Jefe.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

En sesión celebrada el día tres del actual por esta Junta Provincial del Censo Electoral, ha quedado constituida la misma con las personas que ostentan la representación de las Entidades y Sindicatos que se relacionan en la Circular de esta Junta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 299 del día 31 de diciembre último.

Oviedo, 5 de enero de 1966.—El Presidente, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE AMIEVA

Joaquín González Arduengo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Amieva (Oviedo).

Certifico: Que en esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día dos del actual, ha quedado renovada en la siguiente forma:

Presidente: Don José González Alonso, Juez de Paz de Amieva.

Vicepresidente primero: Don Juan Fernández González, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente segundo: Don Jacinto Alonso Fernández.

Vocales: Don Antonio Simón Vega, don José Suárez Fernández y don Antonio Álvarez Alonso.

Vocales suplentes: Don Antonio Nava Junco, don Antonio Vega García y don Félix Casero Cortina.

Secretario: Don Joaquín González

Arduengo, Secretario en funciones de este Juzgado.

Para que conste, expido la presente visada por el señor Presidente en Amieva a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS REGUERAS

Don Horacio López Peñamaría, Accidentalmente Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de las Regueras.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo existe un acta que copiada literalmente dice así:

En las Regueras a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo las quince horas, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1966 y 1967, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Celso Suárez González, Juez de Paz, los señores que a continuación se expresan y que son los designados al efecto, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

Señores concurrentes:

Vocal: Don Manuel González Fernández, concejal.

Suplente: Don Manuel Fernández Alonso, contribuyente.

Vocal: Don Camisiro Muñiz García, contribuyente.

Suplente: Don Manuel Fernández Tamargo, contribuyente.

Vocal: Don José Tamargo Tamargo, contribuyente.

Suplente: Don Adolfo Miranda Suárez, contribuyente.

Vocal: Don José Manuel Suárez, industrial.

Suplente: Don Manuel Suárez Alonso, Contribuyente.

Vocal: Don Manuel Valdés Álvarez, Ex-Juez.

Suplente: Don Enrique Valdés García, contribuyente.

Vocal: Don José Camacho Duarte, jubilado.

Suplente: Don Manuel Tamargo Flórez, contribuyente.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del Cargo de Vicepresidente primero, a don Manuel González Fernández, a quien como Concejal del

Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió en votación en la que solo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado posesión del cargo don Casimiro Muñiz García, por cinco votos.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yó, el Secretario, certifico. Firmados: Celso Suárez González, Manuel Fernández M. Valdés, Manuel Fernández, José Tamarco, M. Tamargo, Manuel González, Adolfo Miranda, Manuel Suárez, José Suárez, Casimiro Muñiz. Rubricados.

Es copia del original de su referencia que expido para su envío a la Superioridad en duplicado ejemplar visada por el Sr. Presidente en Las Regueras, a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para el bienio de 1966-67, la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente titular: Don César León Fernández Fernández, Juez Municipal.

Vocal: Don Alfredo Rodríguez González, Concejal del Ayuntamiento de mayor edad.

Suplente: Don Matias Suárez García, de igual condición.

Vocal: Don Guillermo Martínez Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Suplente: Don Armando Montes Vallina, de igual condición por industria.

Vocal: Don José García Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Suplente: Don Belarmino Llana Rosada, igual concepto industrial.

Vocal: Don Vicente Díaz González de Lena, Delegado de Sindicatos.

Suplente: Don Manuel Fernández Escandón y Alvarez, por igual concepto.

Vicepresidente: el citado Concejal don Alfredo Rodríguez González.

Secretario: Don Manuel Ferreiro Verez, que lo es del Juzgado Municipal.

Habiéndose designado por dicha Junta para la celebración de sus sesiones el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Testimonio del Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral

Señores concurrentes: D. Federico Alvarez Pérez, don Leopoldo Sampedro Cotarelo, don José B. Rodríguez Castela, don Antonio Arango Lombán, don José Manuel Niño López, don Miguel Rodríguez Rodríguez.

En Santa Eulalia de Oscos, y a las diez horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, previa convocatoria personal, se reunieron en el local del Juzgado, los señores anotados al margen, bajo la Presidencia de don José Castaño Mesa, Juez de Paz, asistido del infrascrito, Secretario don Ramón Fernández Crecente, a fin de proceder a la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la vigente Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en la forma establecida por el artículo 11 de la misma Ley modificado por Decreto de 29 de septiembre de 1945.

En vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del citado Art. 13, el Presidente declaró abierta la sesión y ordenó como así se hizo, se diese lectura al Decreto de referencia y disposiciones concordantes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y en pleno conocimiento de cuanto regula legalmente esta materia, el propio señor Presidente declaró constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta localidad, en la siguiente forma e investidos los señores designados, de las funciones y prerrogativas inherentes a los cargos que respectivamente se señalan.

Presidente: D. José Castaño Mesa, Juez de Paz.

Vocal y Vice-Presidente primero don Federico Alvarez Pérez, Concejal de mayor edad del Ayuntamiento.

Suplente (en concepto de Vocal) don Leopoldo Sampedro Cotarelo de igual condición.

Vocal: don José Benito Rodríguez Castela en concepto de ex-Juez de Paz.

Suplente: don Antonio Arango Lombán de igual condición.

Vocal: don José Manuel Niño López en concepto de contribuyente por industrial.

Suplente: don Miguel Rodríguez Rodríguez por igual concepto.

Vice-Presidente 2.º: El Vocal de la Junta don José Manuel Niño López, por elección secreta entre los concurrentes.

Secretario: don Ramón Fernández Crecente.

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley acaban de serles conferidos, y prometen desempeñarlos con el celo y ecuanimidad que exige la importante función que se les encomienda.

Asimismo y debiendo designarse el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, se acordó tuviesen éstas lugar en el local del Juzgado.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman los señores concurrentes con el visto bueno del Presidente, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.—Siguen las firmas, todas rubricadas.

Es copia literal del acta original respectiva; de que certifico.

Santa Eulalia de Oscos, 10 de enero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTO ADRIANO

Don Horacio López Peñamaría, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santo Adriano Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo existe un acta que copiada literalmente dice así:

En Santo Adriano, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis, siendo las once horas, previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término para el bienio de 1966 y 1967, se reunieron en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Florentino García Albuérne, los señores que a continuación se expresan y que son a los artículos 11 y 12 de la Ley los designados al efecto, con arreglo Electoral de 8 de agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

Señores concurrentes:

Vocal: Don Sabino Fernández Alvarez, Concejal.

Suplente: Don Juan Muñiz Fernández, contribuyente.

Vocal: Don José Alonso García, sustituye militar retirado.

Suplente: Don Manuel García Viejo, contribuyente.

Vocal: Don Manuel Alonso García, Ex-Juez.

Suplente: Don Manuel Suárez Fernández, contribuyente.

Vocal: Don Ramón García Alvarez, mayor contribuyente.

Suplente: Don Angel Alonso García, contribuyente.

Vocal: Don Manuel Muñiz Fernández, mayor contribuyente.

Suplente: Don Marino Fernández Muñiz, contribuyente.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta Municipal del Censo Electoral, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Sabino Fernández Alvarez, a quien como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley, y se procedió en votación ordinaria en la que solo tomaron partes los Vocales titulares a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado en seguida posesión del cargo don Manuel Alonso García por siete votos.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º artículo 11 de la Ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local del Juzgado para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Es copia del original de su referencia que expido para su envío a la Superioridad en duplicado ejemplar, visada por el señor Presidente en Santo Adriano, a 2 de enero de 1966. El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TEVERGA

Don Nicanor Aser Martínez Suárez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Teverga.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta el día de hoy se ha designado la que ha de actuar durante el bienio 1966-1967, la cual queda integrada por las personas siguientes:

Presidente: Don Enrique Valdés Villabella, Juez Comarcal.

Vocales propietarios: D. Gervasio Suárez Díaz, don Mario Quirós y Menéndez-Conde, don Fermín González Alvarez, don Camilo García Fernández, don Ismael Arias Alvarez y don Inocencio Díaz González.

Vocales suplentes: Don José Higaraza Suárez, don Guillermo Fernández Fernández, don Manuel García Arias, don Ricardo Díaz García, don Julio Riaño Martínez y don José García Díaz.

Secretario: Don Nicanor Aser Martínez Suárez.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Teverga, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edicto

Hallándose confeccionado el Padrón del Arbitrio municipal de rústica para el presente ejercicio, queda expuesto al público en estas oficinas por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Grado, 10 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE LUARCA

Anuncio

Relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento.

Don Macrino García Méndez.

Don José Alfonso Fernández.

Don Amalio Fernández Pérez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Luarca, 10 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, el Presupuesto Especial del Servicio Eléctrico Municipal, que habrá de regir durante el ejercicio de 1966, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de la Alcaldía, todo ello conforme a lo previsto por el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 12 de enero de 1966.—El Alcalde.